

PREGUNTAS FRECUENTES

A LAS BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARÉNTESIS (PLAN RESISTIR) ALAQUÀS 2021

Bases publicadas en la BDNS CODIGO 549631

- **¿Quiénes pueden optar a estas ayudas?**

Estas ayudas están dirigidas a autónomos y pequeñas empresas de los sectores de la hostelería, restauración, ocio, actividades culturales y deportivas, recogidos en los CNAES o Epígrafes Anexo I de las Bases.

Autónomo/a o Microempresa que no tengan más de 10 personas trabajadoras en su plantilla, que estén dados de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fecha 31 de diciembre de 2020, además de cumplir con los requisitos establecidos en la **Base 4ª**.

- **Soy persona autónoma sin trabajadores a mi cargo, ¿qué cuantía me corresponde?**

Corresponderá una cantidad máxima de 2.000 € por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores. **Base 5ª punto 6**

- **Y si tengo 4 trabajadores, a mi cargo, cuál es la cuantía que me corresponderá?**

Los 2000€ correspondientes al autónomo y además 200 € por cada trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020. **Base 5ª punto 6**

- **Si en la empresa somos dos personas autónomas, y la segunda figura como Autónomo col-laborador, ¿quién ha de sol-licitar la ayuda?**

La microempresa sol-licitarà la ayuda, y optarà a 2000€ + 200€ por el **Autónomo col-laborador**. **Base 5ª punto 6**



- **Qué gastos serán financiados con cargo a la presente subvención ? Y desde qué fecha?**

Se admitirán los gastos realizados entre el 1 de abril de 2020 y la fecha de solicitud.

Base 5ª punto 5

Serán financiados los **gastos corrientes** que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional, tales como:

- Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial.
- Las compras de mercancías y aprovisionamientos
- Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial
- Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda, vinculados al local comercial donde se desarrolla la actividad comercial.
- Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta.
- Otros gastos corrientes vinculados a la actividad. **Base 5ª punto 1**

- **¿Presentaré sólo la factura que acredita el gasto?**

- Para su justificación se deberá aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y **justificantes de pago**.
- En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.
- En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención, por tener carácter recuperable, por lo que se contabilizará a efectos de justificación únicamente el importe de la **Base Imponible de las facturas**.
- No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en metálico. **Base 5ª punto 2**

- **¿Cómo puedo presentar mi solicitud?**

Las solicitudes se presentarán mediante modelo normalizado ANEXO II, habilitado a tal efecto y disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alaquàs (<https://alaquas.sedelectronica.es/info.0>), junto con los ANEXOS III, IV y V, y el resto de documentación necesaria a la solicitud. **Base 6ª**



- **He de escanear todos los documentos que acrediten los gastos subvencionables juntos en un único pdf?**

Lo recomendable es escanear todos los documentos en un único archivo pdf, y si es posible asegurarse que coincide plenamente con el Anexo V.

- **¿Es importante presentar la solicitud en los primeros días de apertura del plazo?**

La concesión de la subvención se efectuará estableciéndose como criterio la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento, una vez iniciado el plazo de presentación de instancias. **Base 10ª punto 5**